AÑO CXIII - N° 29.281
CORRIENTES, MARTES 29 de JULIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Disposiciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Interior *Pág: Nº 6*

Remates - Interior *Pág: Nº 6*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 7*

Edictos Municipales *Pág: Nº 7*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 8*

ANEXO Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº1318

Corrientes, 8 de Julio de 2025.-

Visto:
El expediente 160-10-02-164/2025 caratulado "ESC. MARIA CANDELARIA CAMPIAS S/CONCURSO PARA EL DISCERNIMIENTO DE TITULARIDADES NOTARIALES. CTES.-"; y
Considerando:
Que tramita en estos actuados la adjudicación a la Escribana María Candelaria Campias del Registro Notarial Nº 639 con asiento en esta ciudad de Corrientes.
Que a fojas 2/19, obran antecedentes personales y profesionales de la Escribana María Candelaria Campias, como así también demás documentación requerida por el Colegio de Escribanos para el cumplimiento del trámite de rigor.
Que a fojas 20 y vta. se agrega copia certificada de la Resolución Nº 92 del 27 de diciembre de 2024 del Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, de la que surge que la interesada aprobó el Concurso para el Discernimiento de Titulares Notariales, y por la cual se le asigna el Registro Notarial Nº 639.
Que a fojas 28 y vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional se expidió en sentido favorable a través del Dictamen Nº 103 de fecha 6 de marzo de 2025.
Que a fojas 30 intervino la Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 4.037 de fecha 13 de marzo de 2025.
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 38 de la Ley Nº 1.482 modificado por Ley Nº 5.621.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: ADJUDÍCASE la titularidad del Registro Notarial Nº 639 con asiento en esta ciudad de Corrientes a la Escribana CAMPIAS, MARIA CANDELARIA -MI Nº 26.432.948-, conforme a los fundamentos expresados en el considerando del presente.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la provincia de Corrientes y pásese a al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. –
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan Jose López Desimoni

Decreto Nº 1321

Corrientes, 8 de Julio de 2025

Visto:
El expediente Nº 140-3.704/2024 - CARATULADO SIIF: 106140000-003.704/2024 – REF.: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – VICE GOBERNADOR – DR. NESTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD – REF.: PLAN DE DESARME Y POSTERIOR ARMADO DE AERONAVE MIRAGE C-420 – SOLIC. EJECUCIÓN", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones el Vicegobernador de la Provincia de Corrientes, solicita la factibilidad de que se ejecute lo planteado en el "Plan de Desarme y posterior armado de la aeronave Mirage C-420", con el objeto de que la aeronave sea emplazada en nuestra provincia.
Que a fs. 2/14 luce presupuesto por trabajos necesarios a realizar en las V Etapas descriptas, referido a la aeronave avión de combate M5 Dagger C-420.

Que a fs. 16 luce nota del suscripto manifestando que la aeronave será erigida como monumento histórico en honor a quienes dieron su vida y a los que la arriesgaron en defensa de nuestra soberanía, sobre una plataforma especialmente diseñada en un entorno parquizado con cálida y acogedora iluminación. La institución a cargo del proyecto y mantenimiento del monumento será la Dirección Aeroportuaria, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia.

Que a fs. 17/45 se adjunta documentación consistente en a): Título de propiedad del inmueble, b) Mensura del inmueble, c) Plano aeropuerto, d) Plano ubicación y diseño, e) Señalamiento horizontal y vertical, f) Planimetría 1 y 2 etapa, g) Planimetría monumento, h) Planimetría integral, i) Decreto N° 2.442/2022 y j) Decreto N° 3.175/2022.

Que a fs. 46/52 glosa impresiones de comunicación vía mail entre las Fuerzas Aéreas Argentina y el Director de la Dirección Aeroportuaria de Corrientes, relacionado con el objeto de autos.

Que a fs. 53/54 y 55/56 luce proyecto de Cláusulas Particulares de Comodato y Acta de Entrega y Recepción de Material en Comodato, respectivamente.

Que a fs. 57/58 se expide el Director de la Dirección Aeroportuaria, poniendo en conocimiento al Ministro de Obras y Servicios Públicos, sobre las gestiones realizadas para lograr el emplazamiento de la aeronave Mirage C-420 en el Aeropuerto Internacional de Corrientes.

Que a fs. 63/64 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 66 luce Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 3.816 de fecha 11 de diciembre de 2024, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que a fs. 68 luce Nota de fecha 11 de diciembre de 2024 del Secretario General del E.M.G.F.A.A. dirigida a la Dirección Aeroportuaria, manifestando: "Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a su e-mail de fecha 09 de diciembre del corriente, solicitando información probatoria que acredite la propiedad del avión Mirage MV "DAGGER". Que se encuentra en trámite de comodato precario a la provincia de Corrientes.

Al respecto, le comunicamos que dicha información será suministrada mediante un Acta al momento de firmarse la Resolución por la cual se entrega en comodato precario dicha aeronave, para el emplazamiento en honor a los Veteranos de Guerra de Malvinas, no pudiendo compartir documentación de carácter "Secreto Militar" con anterioridad.

En tal sentido, en relación a su consulta de emisión de factura por presupuesto, le informamos que las Fuerzas Armadas no se encuentran autorizadas a emitir ese tipo de comprobantes, dado que sus gastos se encuentran reglamentados por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Asimismo, y de acuerdo a las coordinaciones efectuadas dentro de la Institución, confirmamos la recepción y reenvío de la documentación enviada oportunamente con los detalles del estudio de suelo, para la prosecución del trámite…".

Que a fs. 69/71 interviene el Director de Aeroportuaria señalando: "En atención a lo solicitado por la Fiscalía de Estado en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del dictamen N° 03816, con fecha 11 de diciembre de 2024, obrante a fs. 66, vengo por la presente a informar lo siguiente: 1- En relación a la solicitud de documentación que acredite la propiedad de la aeronave, informo que la Fuerza Aérea Argentina se ha expedido al respecto, señalando que la documentación será entregada mediante un acta, en el momento de la firma de la resolución que dispone el comodato de la aeronave, la cual será destinada al emplazamiento en honor a los Veteranos de Guerra de Malvinas. Por razones de seguridad, no se puede compartir documentación clasificada como "secreto militar" antes de esa fecha. 2- En relación con la solicitud realizada por la FAA, fechada el 06 de septiembre de 2024, sobre el estudio de suelo del sitio destinado al emplazamiento del monumento, la Fuerza Aérea ha confirmado, mediante una nota presentada el 11 de diciembre de 2024, que remitirá la documentación correspondiente a dicho estudio. 3- En relación a la aprobación del contrato de comodato, que requiere la intervención del área Legal del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se remitirán las presentes actuaciones al área correspondiente para su conocimiento e intervención. 4- En relación con lo solicitado para el cumplimiento de la Circular N° 12/2022 emitida por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, informo que dicha normativa no está dirigida a organismos estatales como la Fuerza Aérea Argentina. Por lo tanto, no es posible cumplir con lo establecido en la misma, ya que la Fuerza Aérea no maneja documentación considerada sensible y, además, no está autorizada para emitir facturas por presupuesto, dado que sus gastos están regulados por el régimen de Contrataciones
de la Administración Nacional. 5- En cuanto a lo solicitado al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento e intervención. Se adjunta a la presente una (1) copia de la nota presentada por la Fuerza Área Argentina con fecha 11 de diciembre de 2024.".

Que a fs. 74/77 obra copia de Circular Nº 12/2022 de la Fiscalía de Estado.

Que fs. 79 interviene el Director de Administración y Recursos del MOSP, expresando: "Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de comunicar sobre las presentes actuaciones tomado conocimiento de lo solicitado a fojas 73 por esa Dirección se remite el presente con la respuesta a las anteriores opiniones teniendo en Cuenta dictamen de fiscalía y su circular N° 12/2022 y advirtiendo la posibilidad de encuadrar el caso también entre otros en la Ley de Administración financiera N° 5.571 art. 109 punto 3 inc. a) de compartir lo actuado continuar el trámite".

Que a fs. 80/83 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 85 vuelve a expedirse Fiscalía de Estado a través

del Dictamen Nº 03969 de fecha 5 de marzo de 2025, solicitando el cumplimiento de recaudos previos.

Que en consecuencia, a fs. 87 el Director de Administración y Recursos del MOSP, manifiesta: "Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de informar respecto del punto 1 de la requisitoria Fiscalía de Estado a fojas 85 por lo que se comprende que a ésta área le correspondería dar respuesta a la inquietud de fojas 68 sobre comprobante o documento equivalente es que los entes oficiales de carácter Nacional emiten VEP Volante Electrónico de Pago como comprobante de las operaciones que se realizan con éstos a través de transferencias o pagos recibidos (NO FACTURA) esperando cumplir con lo solicitado transfiero el presente expediente como continuidad del trámite y por solicitud tanto de fojas 85 y 86.".

Que a fs. 88 se expide el Subcontador General de la Provincia a través de Informe C.G.P. Nº 84/2025, expresando: "…Se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo – si así lo estima conveniente – encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece el Concurso de Precios, como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece el concurso de Precios, como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado…".

Que a fs. 91/95 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 04089 de fecha 11 de abril de 2025, expresando: "…se deja constancia que ha transcurrido un tiempo considerable desde que las Fuerzas Armadas presentaron el presupuesto el cual data de una fecha aproximada –noviembre 2024-, por lo que de manera previa deberá solicitarse a la misma que informe si las condiciones establecidas en el "Plan de Desarme y posterior armado de aeronave Mirage C-420" se mantienen a la fecha del presente dictamen, en caso de que exista alguna modificación se considera propicio se lleven adelante las actuaciones correspondientes y con la diligencia que amerita a fin de evitar dilaciones en el tiempo para la concreción del objeto del expediente administrativo bajo análisis… III.- Atento a las actuaciones obrante, corresponde que de manera previa se informe sobre la vigencia del presupuesto para la ejecución del "Plan de Desarme y posterior armado de la Aeronave Mirage C-420", como así también si a la fecha se cuenta con presupuesto para afrontar el gasto…".

Que, en función a lo expuesto precedentemente a fs. 106 se expide la Dirección Aeroportuaria, expresando: "Atento lo solicitado por Fiscalía de Estado a fs. 91/95 y al pase realizado a este organismo a fs. 97, cumplo en informar que en reiteradas ocasiones hemos enviado correos electrónicos a la Fuerza Aérea Argentina a efectos de que nos envíen presupuesto actualizado sin haber recibido respuesta alguna hasta el día de la fecha. Adjunto copias simples de correos electrónicos enviados. Sirva el presente informe como antecedente y prueba de las gestiones realizadas por esta Dirección…".

Que a fs. 108 la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, incorpora Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 actualizado al presente ejercicio financiero, por la suma de $10.699.008,15.

Que a fs. 111 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el modelo de Clausulas Particulares de Comodato obrante a fs. 53/54 el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a suscribirse la Clausulas Particulares de Comodato aprobado por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Fuerza Aérea Argentina o quien esta designe, tendiente a los trabajos a realizarse en el marco del "PLAN DE DESARME Y POSTERIOR ARMADO DE LA AERONAVE MIRAGE C-420", que será emplazado en el predio del Aeropuerto Internacional "Dr. Fernando Piragine Niveyro" en honor a los veteranos de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a abonar la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHO CON QUINCE CENTAVOS ($10.699.008,15.-), valores básicos al mes de septiembre 2024, a partir de la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO 5º: ENCUADRÁSE el presente caso en las previsiones del anexo I del Decreto Nº 3.056 de fecha 29 de diciembre de 2004, reglamentario de la Ley Nº 5.571, artículo 109, apartado 3), inciso d), sección IV - CONTRATACIONES DIRECTAS POR VÍA DE EXCEPCIÓN-, artículos 86 y 87, inciso c, 90 inciso b).

ARTÍCULO 6º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrense copias a Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección Aeroportuaria y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr Claudio Polich

Decreto N° 1322

Corrientes, 8 de Julio de 2025

Visto:

El expediente N° 841-00229/2025, del registro del Instituto de Previsión Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se eleva la Resolución

N° 2841 de fecha 20 de mayo de 2025, del Instituto de Previsión Social, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.
Que han tomado intervención las áreas técnicas respecto del trámite objeto de este expediente.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia

Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 2841 de fecha 20 de mayo de 2025,
del Instituto de Previsión Social, la que como Anexo forma parte del presente decreto .
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al
Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrese copia al Instituto de Previsión Social, a sus
efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Disposiciones

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC 0206/2024

Corrientes, 11 de Noviembre del 2024.-

Ref.: Ref.: Expediente Nº 182-00572-2023 – RECLAMO de VELASCO COCA, ROSA ESTHER c/ IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA SA y/o BANCO SUPERVIELLE SA.-
"..ARTICULO 1º. SANCIONAR a la empresa BANCO SUPERVIELLE SA – CUIT 30-50000517-9, con una MULTA de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000.-), por infracción a las normas de los artículos 4°, 8° bis, y 46° de la ley 24.240 y modificatorias, y asimismo por incumplir el acuerdo conciliatorio alcanzado conformado por acta de audiencia de fecha 30.11.2023 (fojas 61) y escrito del representante de la empresa sumariada recibido en fecha 15.11.2023 (fojas 33) y escrito recibido el 30.11.2023 (fojas 60), homologado por Disposición Nº SSC – 0013/2024 del 02.02.2024 – Expediente Nº 182-0572-2023; conforme a los argumentos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos previos.
ARTICULO 2º. SANCIONAR a la empresa IUDU COMPAÑÍA FINANCIERA SA – CUIT 30-70181085-2, con una MULTA de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000.-), por infracción a las normas de los artículos 4°, 8° bis, y 46° de la ley 24.240 y modificatorias, y asimismo por incumplir el acuerdo conciliatorio alcanzado conformado por acta de audiencia de fecha 30.11.2023 (fojas 61) y escrito del representante de la empresa sumariada recibido en fecha 15.11.2023 (fojas 33) y escrito recibido el 30.11.2023 (fojas 60), homologado por Disposición N° SSC – 0013/2024 del 02.02.2024 – Expediente Nº 182-0572-2023; conforme a los argumentos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos previos.
ARTICULO 3º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30-63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.-
ARTICULO 4°: HACER SABER a las empresas infraccionadas que cuentan con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-
ARTICULO 5°. NOTIFIQUESE por cédula a las empresas sancionadas en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°. COMUNIQUESE por cedula al reclamante de autos. En todos los casos con adjunción de fotocopia simple de la presente.-
ARTICULO 6°. ESTABLECER que para el caso de deducir la/s empresa/s sancionada/s recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . *Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…"*) el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: *"…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que será concedido libremente…"*) deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación

invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-
ARTICULO 7°. REGISTRESE, notifíquese, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese."
Firmado. Dr. Juan José Ahmar - Subsecretario de Comercio

La citada Disposición y la multa impuesta se encuentran firmes, y han sido abonadas por las empresas infractoras; correspondiendo su publicación conforme a lo dispuesto en el ante último párrafo del artículo 47° de la ley 24.240 y modificatorias. ("*En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, por los medios más apropiados para su divulgación y conforme el criterio que la autoridad de aplicación indique, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada.").*
Corrientes, 11 de Julio del 2025.-
Cr. Jesús Orlando Seniquiel - Director de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. N° GXP 49442/24

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. VICTORIA BEATRIZ COLOMBO, ubicado en calle Colon N° 634 de la ciudad de Goya (Ctes), correo electrónico: jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437623, en las actuaciones "GAMARRA OLGA BEATRIZ C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O Q.S.C. CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION ORDINARIO POR AUDIENCIAS." Expte. N° GXP 49442/24, cita y emplaza por el término de VEINTE (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Manzana N°538 de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, partida Inmobiliaria: I1-30636-1, constante de una superficie de 409,05m2, según Plano de Mensura Nº9546-N, aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el día 14/10/14, practicada por el Agrimensor Roberto Orlando Senosain, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 5,20m.; LADO B-C: 6,38m.; LADO C-D: 14,71m.; LADO D-E: 16,06m.; LADO E-F: 23,46m.; LADO F-G: 16,05m.; LADO G-H: 4,45m.; LADO H-A: 6,00m.; lindando al Norte: L° s/Mra. Juana Vicenta Acosta (Lado G-H); Pasillo Público (tierra) (Lado A-B) y L° s/Mra. Ricardo Martínez (Lado C-D); al Este: L° s/Mra. Rolón Argentino; L° s/Mra. Ricardo Martínez; al Sur: L° s/Mra. Inocencia R. De Bordón y otros; L° s/Mra. Ricardo Gómez; y al Oeste: L° s/Mra. Hugo Domingo Carasso; L° s/Mra. Juana Vicenta Acosta; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes al T°1 - F° 1 y 2 N°1 – Año 1.957 (e.m.e.).; Partida Inmobiliaria: No posee.; siendo sus mensuras relacionadas: 425-N, 655-N, 3747-N, 4286-N, 4539-N, 4812-N, 4955-N, 5742-N, 6920-N. Así se ha dispuesto en Resolución N° 1777…Goya, 03 de abril de 2024..4°) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio.. Notifíquese. - Fdo. Victoria Beatriz Colombo, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°3.-
Goya (Ctes), mayo de 2025.-
Dra. Victoria Beatriz Colombo
I: 29/07 – V: 30/07

Remates

REMATE JUDICIAL EDICTO Se hace saber que, por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9, de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria Nº 19, a cargo de la Dra. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO, en los autos caratulados: "INCIDENTE DE LIQUIDACION DEL BIEN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRICULA N° 10668 - PASO DE LA PATRIA - DEPARTAMENTO DE SAN COSME - EN AUTOS: 'IBARRA BLANCA ELVIRA C/ GHIGGERI MOTOS S.R.L. Y GEBO CONSULTORES S.A. S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO'", Expte. Nº I09 219642/5, previas cinco (5) publicaciones en el Boletín Oficial, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado, edificado y/o de cualquier manera adherido al suelo el siguiente inmueble, ubicado en la localidad de Paso de la Patria. individualizado como Lote "9/a", que mide 47,22 m. de frente por 50,86 m. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos. - SUPERFICIE: 2.401,61 m². LINDA: Noreste, Lote 9b; Sureste, calle Virgen de Itatí; Suroeste, calle General Paz; y Noroeste, Reserva Municipal. - INSCRIPCIONES: En el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 10.668, Departamento San Cosme "R" (Antecedente Dominial: Folio Real Matrícula N° 10.385, San Cosme).

GRAVÁMENES: Medida de Indisponibilidad anotada: 33256-09/08/2022. - ADREMA: R3-7108-1. - DEUDAS: Municipalidad de Paso de la Patria, desde el mes de enero de 2020 al 08/04/2025, en concepto de tasas por servicios e impuesto inmobiliario: $1.902.900,79. - ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamiento de Constatación N° 1671 (35), de fecha 30/11/2023, constituidos en la intersección de las calles Virgen de Itatí y General Paz, observan una exuberante vegetación en el predio a constatar. Una vez individualizado los límites de este, por los intervinientes y con la asistencia de un agrimensor, proceden a ingresar terreno (lo que le permite la vegetación) y constatan que se trata de un predio baldío. - Exhibición del inmueble: El día previo a la subasta, en el horario de 15:30 hs. a 17:00 hs. - FECHA DE REMATE: 08/08/2025. - HORA: 10:00 hs. - LUGAR: Catamarca Nº 653, de esta ciudad. - BASE DE VENTA: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($36.075.000,00). - CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% sobre el precio de adjudicación, a ser depositado en la Cuenta Judicial 970763/1 (CBU 0940099328009707630017), abierta en el Banco de Corrientes S.A., y el 4% como comisión, la que se podrá efectuar a través de transferencia electrónica al CBU que indique el Martillero, por tratarse de un bien inmueble (Art. 19 de la Ley 5822), y todo ello en el acto del remate. Asimismo, se HACE SABER que deberá exigírsele a quien resulte comprador, en el acto de suscribir el respectivo boleto, la constitución de domicilio procesal en esta ciudad de Corrientes, bajo apercibimiento de ley. El saldo será abonado a los cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (Art. 618 del C.P.C. y C). Para informes, dirigirse al Martillero actuante en el lugar del remate o al teléfono celular 3794803098. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes sin necesidad de previo pago (Arts. 89 y 273, inciso 8, de la Ley 24.522). Secretaría Nº 19 – Corrientes, 28 de julio de 2025.- FIRMADO DIGITALMENTE DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ. JUEZ. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. DRA. STEFANIA GRIECO BARRIONUEVO. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°9. CORRIENTES.

Dra. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ

I: 29/07 – V: 04/08

Sección General

Convocatorias

Asociación Civil Corrientes Can Club

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL CORRIENTES CAN CLUB, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día para el día 22 de Agosto de 2025, a las 19:00 hs. En su sede social sede social sito en BARRIO 130 VIV MZ B CASA 33 Ciudad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, a los efectos de tratar y considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y ratificación del Acta Anterior.-

2) Puesta a consideración y aprobación de las Memorias, inventarios y balances, Informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes los Ejercicios Económicos vencidos; Nº 01, iniciados el 10/05/2020 y finalizados el 31/12/2020; Nº 02, iniciados el 01/01/2021 y finalizados el 31/12/2021; Nº 03, iniciados el 01/01/2022 y finalizados el 31/12/2022; Nº 04, iniciados el 01/01/2023 y finalizados el 31/12/2023; Nº 05, iniciados el 01/01/2024 y finalizados el 31/12/2024, respectivamente;

3) Renovación total de la Comisión Directiva , por vencimiento de sus mandatos, Presidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titulares y un Revisor de Cuentas Suplentes.-

4) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr

Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 29/07 – V: 29/07.-

Club Amistad Saladas

La Comisión Directiva del CLUB AMISTAD SALADAS convoca a Asamblea se realizarse el dia 19 de agosto de 2025 a las 20 hs en la sede social del Club Amistad Saladas ubicada en 25 de mayo 856. Y se tratara el siguiente orden del dia:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.-

2) Lectura, Memoria y consideraciones. Cuadros y anexos de los Ejercicios Económicos: Nº30 (2022); N°31(2023); N°32(2024); con sus respectivos informes del Revisor de Cuenta correspondiente de cada Ejercicio Eco.-

3) Renovación Total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta. Situación actual y futura del Club.

La Comisión Directiva.-

I: 29/07 – V: 29/07.-

Asociación Civil Independiente de Veteranos de Futbol Categoria 55 Master de Paso de los Libres Zapadores

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN CIVIL INDEPENDIENTE DE VETERANOS DE FUTBOL CATEGORIA 55 MASTER DE PASO DE LOS LIBRES ZAPADORES S/PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCION N° 031 DE FECHA 17/04/2023 INSCRIPTA EN TOMO 173 FOLIO 39/45 LEGAJO N° 173" de la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, CUIT: 30-71810446-3 convoca a sus miembros asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Domingo 24 de Agosto de 2025 a las 10hs, en sala del Club Social sito en Calle Coronel Reguera y J.F. Velazco, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios para firmar el acta.-

2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los siguientes ejercicios económicos: Nº 1 finalizado el 31 de Diciembre de 2021, Nº 2 finalizado el 31 de Diciembre de 2022, Nº 3 finalizado el 31 de Diciembre del 2023 y Nº 4 finalizado el 31 de Diciembre del 2024.-
3) Elección de la Nueva Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas.-
Gutierrez Juan José, Presidente.-
Sánchez Juan, Secretaria.-
I: 29/07 – V: 29/07.-

Asociación Civil km0. Polo Cultural de los Esteros

Se hace saber que la entidad denominada "Asociación Civil km0. Polo Cultural de los Esteros", inscripto en el IGPJ al tomo 172 folio 94\107 resol. N°0088\2022 del 29\12\2022, con sede social en calle San Martín 577 de la ciudad de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Asociación el día 14 de agosto de 2025 a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2) Consideración de Memoria, Balance Gral., Inventario de bienes e informe de la comisión revisora de cuentas.
3) Modificación de estatuto.
4) Renovación de la comisión directiva y revisora de cuentas.
5) Fijar fecha para la asamblea extraordinaria.
La Comisión Directiva.-
I: 29/07 – V: 29/07.-

Club Social y Deportivo Victoria

Convocase a los Socios del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VICTORIA, ubicado por calle Don Bosco n° 758 de la ciudad de Curuzu Cuatia, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de agosto del corriente año -2025- a las 11:00 hs en la Sede anteriormente enunciada, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance y demás cuadros que integran los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 31/12/2023 y 31/12/2024 e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
2) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
3) Designación de dos socios para la firma del Acta.
Dr. Claudio Penizzotto, Presidente.-
Dr. Juan F. Ocampo, Secretario.-
I: 29/07 – V: 29/07.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana N.º63, que según Mensura 3885-C,se individualiza como parcela s/n S/CAT. formando el Polígono: A-B-C-D-A consta de: punto A al B 11.83 mts.; del B al C:46.39 mts.; del C al D: 10.75 mts., del D al A:44.44 mts.; con una superficie total de 510.60 mts2; dentro de los siguientes Linderos:Noreste:Terreno Municipal;Sureste:Terreno Municipal;Suroeste;Terreno Municipal;Noroeste;Calle Islas Malvinas(tierra)
Adrema V3-3226-1
- - - En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 26 de junio de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 29/07 – V: 29/07.-

Sección Comercial

Testimonios

TEXTIL MIA SRL

"SE HACE SABER QUE POR ACTA DE ASAMBLEA Nº 41 de fecha 03 de Febrero de 2.025, se reúnen los Socios de TEXTIL MIA SRL a fin de tratar el orden del día Elección de Autoridades por Finalización de Mandato, Propuesta de Cargo de Gerente a María Susana Kupervaser DNI Nº 20.374.239 por el término de dos años. La moción fue aceptada por unanimidad. Presente María Susana Kupervaser acepta su cargo.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte221-2589-25 Caratulado TEXTIL MIA SRL S/ Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 11/07/2025-
Dra. Cinthia Belen Vergez Inspectora General
I: 29/07 – V: 29/07

CENTENARIO BEBIDAS S.R.L.

RAZON SOCIAL: "CENTENARIO BEBIDAS S.R.L."
FECHA DE CONSTITUCION: 15/04/2025.-Esc. Nº 33 ante el Registro Esc. Daniela Nigri, Titular Reg. Notarial Nº 40 de esta Capital.-
DOMICILIO SOCIAL: Avenida Centenario Nº 4133, Barrio Pueblito Buenos Aires, de esta Capital.
SOCIOS: Los señores: DAVID SIMON ZIBELMAN, D.N.I. Nº 39.635.048, CUIL 20-39635048-4, nacido el 19 de junio de 1996, soltero, hijo de Bernardo Antonio Zibelman y Teresa de Jesús Romero, y TERESA DE JESUS ROMERO,

D.N.I. Nº 20.940.388, CUIL 27-20940388-4, nacida el 07 de junio de 1969, soltera, hija Adrian Romero y Mercedes Barriento, ambos con domicilio en Avenida Centenario Nº 4133, Barrio Pueblito Buenos Aires de esta Ciudad, argentinos nativos, quienes declaran que su capacidad no se encuentra restringida de conformidad a lo prescripto por los artículos 23, 32, 44, 45 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y a quienes identifico en los términos del Artículo 306, inciso "a" del mismo Código.-

OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: I. COMERCIALIZACION DE BEBIDAS. Distribución, intermediación, manipulación, fraccionamiento, compra, venta tanto al por mayor como al por menor, exportación e importación de bebidas alcohólicas y sin alcohol, cervezas, vinos, destilados, alcoholes y sus derivados, gaseosas, aguas. II. TRANSPORTE. Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DIECISIETE MILLONES ($ 17.000.000), representado por Un mil setecientas (1.700) cuotas sociales de pesos Diez mil ($10.000) cada una, y con derecho a un voto por cuota social. Las cuotas son totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: a) David Simon Zibelman, el noventa por ciento (90%) del capital social, equivalente a Un mil quinientos treinta (1.530) cuotas, por un monto Pesos Quince millones trescientos mil ($ 15.300.000) y b) Teresa de Jesús Romero el Diez por ciento (10%) del capital social, equivalente a Ciento setenta (170) cuotas, por un monto Pesos Un millón setecientos mil ($ 1.700.000). Cada uno de los socios integran en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital, obligándose a integrar el saldo restante en el término de 2 años. -

PLAZO DE DURACION: 99 años.-

ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: Queda designado el socio David Simón Zibelman, Documento Nacional de Identidad Número 39.635.048, quien asume la calidad de GERENTE de la Sociedad, por el tiempo de duración de la sociedad, firmando al pie prestando conformidad y aceptación.-

EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año.-

LIQUIDACION: La liquidación será llevada a cabo por los mismos socios o por un liquidador especial designado por ellos quienes procederán a la preparación del balance final de liquidación.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte221-08-05-1516-25 Caratulado CENTENARIO BEBIDAS S.R.L S/ Insc de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 15/07/2025-

Dra. Cinthia Belen Vergez Inspectora General
I: 29/07 – V: 29/07

DAR S.A.

EXISTENCIA JURIDICA DE LA SOCIEDAD: Contrato Constitutivo por escritura Nº 42 Sección A, escritura María Mercedes D'Ambrosio, adscripta al Registro Notarial 253 capital, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas al Tomo 721, Folio 721, Libro IV, Tomo III Legajo Nº 1444, del Libro de Sociedades por Acciones de fecha 15 de junio de 2015. DAR S.A. CUIT 30-71485955-9.

SEDE SOCIAL: Calle Mendoza 1233, de esta ciudad.

ACTA DE ASAMBLEA. 16/09/2024, 18 horas: 1) RENOVACIÓN DEL DIRECTORIO: Acta N° 13 de fecha 20/09/2024. Los señores socios presentes manifiestan por unanimidad renovar el cargo de Presidente al Sr. Miguel Eduardo Terrasa CUIT 23-25002495-9 y como director suplente al Sr. Jorge Rene Nacke CUIT 20-230762239-3, por tres (3) años y aceptan los cargos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte221-2244-25 Caratulado DAR S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 04/07/2025-

Dra. Cinthia Belen Vergez Inspectora General
I: 29/07 – V: 29/07

LT 7 S.A.S.

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, 29/12/2022

Escribano Autorizante: Ana María de la Sota Titular del Registro 410.-

Acta Nº3 bis: del 29/12/2022.-

Denominación"LT 7 S.A.S. CUIT Nº 30-71694143-0, constituida a través de Instrumento Privado de fecha 16/09/2020, con firma certificada por la escribana María Carolina Itatí Gómez, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 458 Folio 458 Libro I Tomo I de Contrato de SAS Legajo Nº 458 el 23 de octubre de 2020.

Designación y aceptación del Nuevo Administrador Suplente: Los Accionistas nombran como Administrador Suplente al señor Félix María GOMEZ DANUZZO, quien acepta el cargo. La representación legal de la Sociedad continua ejercida por el Administrador Titular señor Martín Félix GOMEZ DANUZZO.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte 221-28-11-4663-24 Caratulado LT 7 S.A.S S/ Cambio de Administrador. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 11/07/2025-

Dra. Cinthia Belen Vergez Inspectora General
I: 29/07 – V: 29/07

LA BRAVA

DENOMINACION: "LA BRAVA"

NATURALEZA DE FIDEICOMISO: FIDEICOMISO INMOBILIARIO y DE ADMINISTRACION DE OBRA

FIDUCIARIO: JULIANA ITALY BILONI, DNI N° 41.627.900.

CUIT N° 23-41627900-4, Argentina, soltera, con domicilio en calle Los Zorzales sin número Santa Ana de los Guácaras, s/n dpto. de San Cosme, provincia de Corrientes, argentina nativa, mayor de edad, y hábil. La compareciente acredita su identidad con el documento indicado, adjuntándose copias certificadas de sus partes pertinentes, en los términos del Artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación.

FIDUCIANTES: OSCAR GASTON PEREZ GARCIA, DNI 38.317.049, CUIL 20-38317049-5, nacido el 8 de noviembre de 1994; MAURO DAMIAN PEREZ GARCIA, DNI 40.049.214, CUIL 20-40049214-0, nacido el 25 de noviembre de 1996, ambos de estado civil solteros, hijos de Laura Indiana García Luza y de Oscar Perez y de JULIAN OSVALDO RASO GARCIA, DNI 42.736.478, CUIL 20-42736478-0, nacido el 27 de Junio de 2000, de estado civil soltero, hijo de Laura Indiana García Luza y de Osvaldo Augusto Raso, todos domiciliados en la calle Necochea 1842, Barrio Berón de Astrada de esta Ciudad, argentinos nativos,mayores de edad, y hábiles, en adelante denominados fiduciantes Propietarios, y LITORAL NEA SRL, CUIT 30-71406109-3, con domicilio en Avenida Chacabuco N° 1203 de esta ciudad representado por JOSÉ RODOLFO BILONI, DNI N° 23.158.873. CUIT N° 20-23158873-7, nacido el 28 de mayo de 1973, Argentino, Casado, de profesión Ingeniero, con domicilio en Santa Ana de los Guácaras, s/n dpto. de San Cosme, provincia de Corrientes, república Argentina, teléfono 379-4680000, en representación de la sociedad fiduciante organizadora FIDUCIARIO, en su carácter de socio gerente, como se acredita conel Estatuto social realizado el 6 de febrero de 2013, inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas al Folio 240, Libro IV, Tomo I de Sociedad de Responsabilidad Limitada el 4 de marzo de 2013; 2) Cesión de cuota ,modificación de contrato del 16 de diciembre de 2013 inscripto al Folio 693, Libro IV Tomo II Legajo 308 de Sociedades de responsabilidad limitada, 31 de marzo de 2014; 3) Cesión de cuota ,modificación de contrato del 23 de abril de 2015 inscripto al Folio 1182, Libro IV Tomo III Legajo 350 de Sociedades de responsabilidad limitada, 22 de junio de 2015; 4)Modificación de contrato del 27 de julio de 2015 inscripto al Folio 1327, Libro IV Tomo III Legajo 350 de Sociedades de responsabilidad limitada, 15 de octubre de 2015; 5) Cesión de cuotas del 5 de junio de 2019 inscripto al Folio 1819, Libro VI Tomo II de Sociedades de responsabilidad limitada, 11 de septiembre de 2019; 6) Ampliación del Objeto social Litoral NEA SRL, Y Acta de reunión de socios N°21 de marzo de 2019 inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas al Folio 1894, Libro VII Tomo II Legajo 350 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 20 de noviembre de 2019 y acta de reunión de socios N° 35 del 9 de febrero de 2022; acta N° 42 del 30 de marzo de 2023 que lo acredita al representante legal de la Sociedad, argentinos nativos, mayores de edad, y hábiles. Los comparecientes son de mi conocimiento, excepto el último que acredita su identidad con el documento indicado, adjuntándose copias certificadas de sus partes pertinentes, en los términos del Artículo 306 incisos "b" y "a" del Código Civil y Comercial de la Nación respectivamente.

ESCRITURA NUMERO: Once (11)

FUNCIONARIO AUTORIZANTE: MIRIAM CELIA CORREA, Titular del Registro Notarial número 423, con asiento en ésta Capital.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, el 21 de enero de 2025. PRIMER TESTIMONIO:24 de febrero de 2025-06-19

ESCRITURA COMPLEMENTARIA 183 (Ciento ochenta y tres)

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 11 de junio de 2025. PRIMER TESTIMONIO: 19 de junio de 2025

INMUEBLE: OBJETO – FINALIDAD: El objeto del presente Contrato es constituir mediante el presente acto jurídico un FIDEICOMISO INMOBILIARIO y DE ADMINISTRACION DE OBRA, el cual se regirá en general por el Código Civil y Comercial y normas complementarias y en especial y principalmente por el presente contrato, y el proyecto a desarrollar como objeto de este contrato es un Barrio privado u otro conjunto inmobiliario, que cuente con obras, accesos, calles y espacios verdes que exija la reglamentación local, conformado por unidades funcionales con portal de acceso, cierre perimetral, espacios deportivos y recreativos, servicio de energía eléctrica y agua, organizado de acuerdo al régimen jurídico de los conjuntos inmobiliarios

PLAZO: El plazo de duración del presente FIDEICOMISO es de 10 años

DOMICILIO: calle Carlos Pellegrini N° 1539 de la ciudad de Corrientes, República Argentina.

APORTES: INMUEBLE, ubicado en la Cuarta Sección rural de esta Capital, Paraje "Laguna Brava", individualizado según Duplicado de mensura N° 31.988 "U", de División de la parcela 1/a en base a la mensura N° 31.325 "U" confeccionado por el Agrimensor Augusto Nahuel Valentinotti, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de agosto de 2024, identificado como PARCELA II, consistente en un polígono regular conformado por puntos 1-B-2-3-1, con una superficie de VEINTIUN HECTAREAS, SESENTA AREAS, CERO CENTIAREAS (21 Has, 60 As, 0 Cas), dentro de los siguientes linderos: al Norte Ruta Provincial N° 5; al Sur y Oeste con Parcela I del mismo plano y al Este, con propiedad de Salvador Trovatto según mensura propiedad de los primeros tres fiduciantes. ANTECEDENTES DE DOMINIO: Corresponde a los propietarios, siendo de estado civil solteros por Donación realizada por Laura Indiana García Luza, en Escritura N° 137 de fecha 12 de mayo de 2021, por mí autorizada. REGISTRACIONES: INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, al Folio Real Matricula 75435, Departamento Capital, en mayor extensión; en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA A1-3878-2. Por su parte LITORAL NEA S.R.L aportará y desarrollará las obras de desmonte, tejido perimetral, saneamiento pluviales, realización de terraplenes, caminos adaptados para tránsito pesado con cordón cuneta y su óptima infraestructura para posible y eventual futura cobertura hormigonada y/o asfaltada, instalación de agua potable e instalaciones eléctrica mixta (aéreo y subterráneo) pasos peatonales, formación de espacios verdes, ingreso al barrio, oficinas y guardia.- Cualquier otro elemento a agregar como "amenities" ya sea piscina y canchas de deportes, sum, y otros, quedará fuera del aporte exclusivo y se definirá

entre las partes; como así también los gastos e inversiones para los mismos serán compartidos.
PLAZO DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA. La decisión de la fecha de inicio de la construcción del emprendimiento inmobiliario deberá ser tomada con la conformidad del fiduciante organizador. Los lotes deberán estar en condiciones de ser entregadas por el fiduciario terminadas y en condiciones aptas para la inmediata posesión a los tres (3) años de la fecha efectiva de inicio, que se fija como aquella a partir de la cual las habilitaciones pertinentes permitan el inicio de ejecución de obras.
Fiduciantes. En el presente contrato constitutivo de fideicomiso, "PROPIETARIO." y "LITORAL NEA S.R.L." revisten la calidad de FIDUCIANTE ORGANIZADOR. Asimismo, cada uno de los futuros aportantes y adquirentes de los lotes a desarrollarse son FIDUCIANTES ADHERENTES. 2. Fiduciario. En este acto se designa como FIDUCIARIO a JULIANA ITALY BILONI estableciéndose más adelante el procedimiento para designar un FIDUCIARIO SUCESOR/SUSTITUTO O SUPLENTE, en el caso de producirse éste supuestoBeneficiarios. Asimismo, se designa como
BENEFICIARIOS a los fiduciantes organizadores, en lo concreto a "PROPIETARIOS" de la cantidad de lotes a elección equivalentes al cuarenta y cinco por ciento (45%) y a LITORAL NEA S.R.L.de la cantidad de lotes a elección equivalentes al cincuenta y cinco por ciento (55%), para lo cual acordarán las partes dicha distribución, y de todos los lotes y/o unidades resultantes que no sean adjudicadas previamente a otros fiduciantes, beneficiarios y/o adquirentes de los lotes y/o unidades a desarrollarse, en el marco del porcentual acordado para cada uno, y sobre otro beneficio que se devengue periódicamente. Se designa como BENEFICIARIO a cada uno de los futuros adquirentes, respecto de los restantes lotes a desarrollarse en el emprendimiento inmobiliario que integrará el patrimonio fideicomitido y que se individualicen en los respectivos documentos que instrumenten su adquisición, con la conformidad de los fiduciantes organizadores
CERTIFICADO REGISTRAL: El Certificado expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que lleva el número 932 de fecha .15 de enero de 2025, CERTIFICA: Que los sujetos negociales tienen la libre disposición de sus bienes
LUGAR Y FECHA: Corrientes, 19 de junio de 2025.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1). Ordenado en el Expte221-2502-514-25 Caratulado LA BRAVA S/ Insc de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 11/07/2025-

Dra. Cinthia Belen Vergez Inspectora General
I: 29/07 – V: 29/07

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:
- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:
- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial